

RESOLUCIÓN No. 2183
28 de noviembre de 2018

“Por el cual se concede el disfrute vacaciones”

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por el decreto 1919 de 2002, el decreto 1045 de 1978, el Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.1045 de 1978, en el artículo 8° contempla que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, y en su Artículo 9° consagra que las vacaciones serán concedidas por Resolución del jefe del organismo o de los funcionarios a quien el delegue tal atribución.

Que de conformidad con el artículo 19 de la misma norma y el Decreto No. 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, los nominadores de las entidades públicas podrán conceder vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que las vacaciones son una prestación social que buscan facilitar al empleado un descanso como cuestión primordial buscando con ello una reparación fisiológica y biológica a un organismo fatigado.

Que el estatuto docente del Institución Universitaria ITSA, en su Artículo 77° consagra “RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. La institución, reconocerá y pagará a los Docentes sus salarios y prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales que le aplican a la Institución como establecimiento público de educación superior adscrito al Distrito Especial, Industrial y Portuaria de Barranquilla.

Que la funcionaria administrativa **MELISSA DAVID DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.885.887 de Buenavista (Cordoba), se encuentra el Licencia de maternidad desde el día 1 de octubre de 2018, amparada en lo normado en el Artículo 1° de la ley 1822 de 2017 que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, expone: “(...) Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado de recién nacido. 1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar licencia”.



RESOLUCIÓN No. 2183
28 de noviembre de 2018

“Por el cual se concede el disfrute vacaciones”

Que la funcionaria administrativa **ANA DE LOS REYES REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1042996074 de Sabanalarga (Atlántico), se acoge a lo contemplado en el artículo 19º del Decreto No. 1045 de 1978 “cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones”.

Que la funcionaria administrativa **ROSSANA MERCEDES SALCEDO MIRANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.576.764 de Barranquilla (Atlántico) se acoge a lo contemplado en el artículo 19º del Decreto No. 1045 de 1978 “cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones”.

Que la funcionaria administrativa **CINDY PAOLA CAPDEVILLA ALVIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.422.293 de Soledad (Atlántico), se acoge a lo contemplado en el artículo 19º del Decreto No. 1045 de 1978 “cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar vacaciones colectivas para el Personal Administrativo y Docente vinculado laboralmente con la Institución Universitaria ITSA, correspondientes al año 2018, a partir del día 24 de Diciembre de 2018 hasta el día 16 de Enero 2019, ambos días incluidos.

PARÁGRAFO: Los Servidores Públicos de la Institución Universitaria ITSA, laborarán a partir del día 14 de Enero de 2019, con el objeto de compensar los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, lo anterior con el fin de obtener el disfrute de los días hábiles de la Semana Santa.

RESOLUCIÓN No. 2183
28 de noviembre de 2018

“Por el cual se concede el disfrute vacaciones”

ARTICULO SEGUNDO. Los funcionarios que por necesidades del servicio deban permanecer laborando durante el lapso indicado o parte de este, deberán solicitar la autorización al Rector, quien expedirá la correspondiente resolución motivada, de conformidad con los Artículos 36 y 37 del Decreto 1279 de 2002, la cual debe ir anexa al reporte de vacaciones.

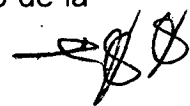
ARTÍCULO TERCERO: Para el disfrute de las vacaciones colectivas de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales la Institución Universitaria ITSA, se tendrá en cuenta:

- a. La interrupción de las vacaciones solamente procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas, con el visto bueno del directivo a cargo de la dependencia donde preste sus servicios y aval del Rector.
- b. Los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la Institución Universitaria ITSA, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando durante el disfrute de las mismas, si se genere una incapacidad médica, licencia de maternidad, paternidad o licencia de luto.

ARTÍCULO CUARTO: Se aprueba vacaciones anticipadas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 19º del Decreto No. 1045 de 1978, los siguientes funcionarios:

Ítem	Nombre	Denominación	Código	Grado
1	Ana María De Los Reyes Reyes	Jefe de Oficina	006	01
2	Rossana Salcedo Miranda	Profesional	219	03
3	Cindy Paola Capdevilla Alviz	Profesional	219	03

ARTÍCULO QUINTO: Se exceptúan del campo de aplicación del artículo primero de la presente Resolución, el siguiente funcionario:



RESOLUCIÓN No. 2183
28 de noviembre de 2018

“Por el cual se concede el disfrute vacaciones”

Ítem	Nombre	Denominación	Código	Grado
1	Emilio Armando Zapata	Rector	048	06

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución al Proceso de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Barranquilla, a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.



EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector

Revisó: Carlos Maya Cuello
Elaboró: M. Prada